

Resolución de Alcaldía

Expediente Núm: 1875/2026

Procedimiento: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRÊNCIA COMPETITIVA, A LOS CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS ANUALIDAD 2026

Fecha de iniciación: 20 de julio de 2026

RESOLUCION DE ALCALDIA

El Ayuntamiento de Muro de Alcoy realiza una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas de personas físicas y jurídicas y entidades públicas y privadas de nuestro municipio.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como: la cultura, la educación, la juventud y el deporte.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2020, aprobó la **ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE MURO DE ALCOY**, así como someterla a información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de treinta días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

Visto que el texto íntegro y definitivo de la mencionada Ordenanza ha sido publicado en el BOP de Alicante núm. 118 de 25 de junio de 2020, y entró en vigor transcurridos 15 días hábiles desde su publicación.

Siendo objetivo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy incentivar, fomentar y consolidar la práctica físico-deportiva en todas sus expresiones. Vista la Providencia de Alcaldía con fecha 20 de julio de 2026.

Consta en el expediente propuesta o proyecto de las bases que han de regular las subvenciones.

Visto que se ha practicado retención de créditos por la Intervención por importe de ochenta y tres mil ochocientos euros (83.800,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 34100 48900 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

Visto lo que disponen los artículos 9.2, 22, 23 a 26, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto informe propuesta del técnico de actividades deportivas de 21 de julio de 2026, fiscalizado con observaciones por Intervención con informe FRB202500162-FO de 24 de julio de 2026.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que los artículos 21.1 y 25.2 I) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, atribuyen a esta Alcaldía:

RESUELVO

Primero.- Convocatoria 2026

Acordar la convocatoria de las subvenciones a los clubes y entidades deportivas de Muro de Alcoy, anualidad 2026, de acuerdo con la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los clubes y entidades deportivas de Muro de Alcoy, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm.

Se aprueba el modelo de solicitud y el resto de documentación, que se incluyen como anexos I, II, III, IV, subanexo 1-A y sub-anexo 2-A con la redacción siguiente:

«CONVOCATORIA SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS ANUALIDAD 2026

Bases

1.- Legislación aplicable

En el marco de las competencias que establece el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover la actividad deportiva de ámbito local.

La legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el reglamento que la desarrolla, la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los clubes y entidades deportivas de Muro de Alcoy y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Segundo.- Objeto y finalidad

Las ayudas que se convocan en régimen de concurrencia competitiva están destinadas a financiar las actividades deportivas, programadas para la anualidad o temporada, de los clubes y entidades deportivas de Muro de Alcoy.

Estas subvenciones tienen como finalidad principal la promoción y el fomento del deporte en el municipio.

Estas ayudas tienen dos modalidades. La participación en estas será excluyente, es decir, tan solo se podrá tomar parte en una.

a) La Modalidad A de la presente subvención se refiere a los clubes deportivos participantes en

competiciones federadas o asimiladas (juegos deportivos).

b) La Modalidad B está destinada a la organización de actividades o eventos deportivos, sea cual sea su duración temporal. No serán consideradas actividades subvencionables las charlas, cursos y jornadas de captación en colegios e institutos, puesto que tienen su punto específico de baremación.

Tercer.- Beneficiaris

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todas aquellas entidades y clubes deportivos sin ánimo de lucro debidamente legalizados, con domicilio social fijado en Muro de Alcoy y cuya actividad se ejerza principalmente en este municipio.

Los requisitos para obtener la subvención están regulados en la base tercera de la ordenanza reguladora de las bases específicas y son los siguientes:

a) Encontrarse al corriente de pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en Hacienda y la Tesorería municipal.

b) No haber sido sancionado mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de acuerdo con estas bases u otras leyes que así lo establezcan.

c) De acuerdo con lo que disponen los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la LGS no podrán ser beneficiarios de estas ayudas los clubes deportivos que se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas.

d) Estar inscrito en el Registro correspondiente del Consejo Valenciano del Deporte y del Ayuntamiento de Muro.

Aquellos clubes o entidades deportivas que no estén inscritos en los registros mencionados quedarán automáticamente excluidos de esta subvención.

e) Los clubes y entidades que, estando inscritos en el registro de asociaciones de Muro, no realicen regularmente actividades (entrenamientos, competiciones) en la población tan solo podrán optar a las subvenciones en su modalidad B.

Cuarto.- Financiamiento

Los proyectos y acciones susceptibles de percibir la subvención regulada en esta convocatoria se financiarán por importe de ochenta y tres mil ochocientos euros (83.800,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 34100 48900 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

La distribución de las cuantías entre las diferentes modalidades subvencionables se realizará atendiendo a las reglas siguientes:

a) Para extraer la cantidad asignada a la modalidad B, se establecerá que por cada actividad presentada (que cumpla los requisitos) se sumará un porcentaje del 1% del importe total subvencionable. La suma de esas cantidades determinará el importe de partida para establecer las baremaciones en la modalidad B.

b) La cantidad económica restante pasará a subvencionar la modalidad A de las subvenciones.

En ningún caso la subvención otorgada superará el 50% del total del presupuesto del club. Si se produjera este hecho, el eventual exceso se distribuiría entre los beneficiarios de cada modalidad que no incurran en él, a razón de dividir ese excedente entre la suma total de puntos de estos, y así se obtendría un nuevo valor unitario del punto que se multiplicaría por la puntuación respectiva, para obtener la cantidad a asignar en este segundo reparto.

Quinto.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club, dentro del plazo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026 y referidos a los conceptos siguientes:

- Arbitrajes.

- Tasas de tramitación de licencias deportivas.



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

- Gastos de papelería (cartelería/dípticos).
- Gastos de telecomunicaciones (internet, redes sociales, webs, telf, etc.).
- Gastos de gestoría/asesoría relacionados con la entidad deportiva.
- Canon de federaciones deportivas (federativas, etc.).
- Cuotas de mutualidades y afiliación a seguros deportivos.
- Cuotas de participación en competiciones.
- Seguros de responsabilidad civil del club y entrenadores / monitores.
- Gastos de personal (nóminas y seguros sociales).
- Desplazamientos (excluidas las dietas).
- Alojamiento.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable).
- Trofeos y medallas.
- Gastos de material para el mantenimiento de instalaciones.
- Gastos médicos / botiquines / productos farmacéuticos.

Sexto.- Presentación de solicitudes y documentación que se debe aportar.

La tramitación tanto de la solicitud, como en general del procedimiento, será electrónica y requerirá que la entidad solicitante disponga durante todas las fases del procedimiento de certificado de representante emitido por la Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana, o por cualquier entidad reconocida en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. La solicitud se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://vilademuro.sedelectronica.es/>) por medio de instancia general, adjuntando solicitud (anexo I) junto con la documentación contenida en la base novena de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los clubes y entidades deportivas de Muro de Alcoy.

De conformidad con el artículo 14 de la mentada Ley, en todo caso, se encuentran obligadas a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, entre otros:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Junto con la sol·licitut se presentará la documentación siguiente:

6.1.- Documentación general que se debe presentar, indicando expresamente por qué modalidad se concurre (modalidad A y B):

- a) Solicitud de subvención del año de la convocatoria (según el modelo del anexo I).
- b) Documento que acredite la actuación del representante legal de la entidad solicitante y DNI de dicho representante legal.
- c) CIF de la entidad solicitante. (*)
- d) Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana. (*)
- e) Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante en el que, en su caso, se deba ingresar la subvención. (*)
- f) Presupuesto total de gastos e ingresos del año de la convocatoria, o temporada correspondiente firmado por el secretario de la entidad (según el modelo del anexo III).



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

La Concejalía de Deportes podrá requerir los datos referentes a este concepto. ()*

** Los documentos resaltados con un (*) no serán exigibles si se trata de entidades que se han presentado a la convocatoria anterior siempre que no se hayan modificado los datos.*

6.2.- Documentación específica de la actividad deportiva (Modalidad A):

La falta de esta documentación no será requerida, tan solo se baremará la documentación aportada.

a) Proyecto/memoria deportiva que incluirá todas las competiciones para las cuales se solicita la subvención, adjuntando el certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidades deportivas que se practican, número de equipos, categorías, número de licencias de deportistas (se deberá especificar el número de licencias para cada categoría subvencionable así como su género, masc/fem/mixto), calendario oficial y el ámbito geográfico de la competición.

b) Las licencias que se presenten deberán acreditar mediante el certificado federativo o actas arbitrales, haber sido utilizadas en al menos una competición en la temporada regular y quedarán excluidas aquellas licencias que no presenten dicha acreditación a la hora de formalizar la puntuación subvencionable.

c) Titulaciones de los técnicos deportivos que desarrollen su labor en la entidad deportiva junto con la licencia deportiva correspondiente a la anualidad de convocatoria o temporada regular. En el caso de modalidades deportivas que no necesiten renovar licencias deportivas anualmente, se deberá presentar certificado de la federación deportiva correspondiente de la vigencia de dicha titulación.

d) Fotocopia del DNI o libro de familia de todos los deportistas no federados (juegos deportivos /escuelas deportivas) firmado por el secretario del club.

e) Documento acreditativo de la federación correspondiente del coste de las licencias federativas de los deportistas, desglosado por las diferentes categorías.

f) Documento acreditativo de la federación correspondiente del coste del arbitraje por partido, desglosado por categorías y excluido dietas y kilometraje.

g) Documento acreditativo de la antigüedad del club (computando desde la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas o de la federación correspondiente).

h) Documento acreditativo del número de trabajadores (no deportistas) del club que estén dados de alta en la Seguridad Social y al corriente de pago, siempre que estén relacionados con la actividad subvencionada, firmado por el secretario de la entidad según el modelo del sub-anexo 1-A.

i) Documento acreditativo firmado por el secretario del club organizador en el que se acredite la colaboración prestada por otra entidad según el modelo del sub-anexo 2-A.

j) Carteles, dípticos o borradores referentes a la organización de campus/cursos/charlas/etc., con las fechas de su celebración.

k) En general, toda documentación probatoria que se entienda imprescindible a la hora de establecer la puntuación según el baremo.

**** Tan solo en el caso de que proceda la baremación de este punto.**

6.3.- Documentación específica (Modalidad B).

La falta de esta documentación no será requerida, tan solo se baremará la documentación aportada.

a) Proyecto/memoria deportiva de las competiciones/actividades para las cuales se solicita la subvención adjuntando los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidades deportivas que se practican, número de participantes, número



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

de equipos, categorías y el calendario de la actividad. En el caso de que la actividad no se haya realizado todavía, es necesario presentar carteles, dípticos o borradores referentes a la misma. Se presentará un máximo de tres proyectos.

b) Listado de participantes en el que se especifique su procedencia; en el caso de que la actividad no se haya realizado todavía, presentarlo una vez finalizada y previamente a la justificación de los gastos.

c) Seguros de la actividad/prueba en el caso de que proceda legalmente. Si la actividad no se ha realizado todavía en el momento de solicitar la subvención, es necesario presentarlos una vez finalizada esta y previamente a la justificación económica.

d) Documento acreditativo firmado por el secretario del club organizador en el que se acredite la colaboración prestada por otra entidad (según el modelo del sub-anexo 2-A).

e) Carteles, dípticos o borradores referentes a la organización de campus/cursos/charlas/etc.

f) Presupuesto detallado de cada una de las actividades que se realizarán para las cuales se solicita la subvención (ingresos y gastos).

La Concejalía de Deportes podrá requerir los datos referentes a este concepto.

g) Documento acreditativo de la antigüedad de la actividad o prueba.

**** Tan solo en el caso de que proceda la baremación de este punto.**

6.4. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se presenten los documentos originales objeto de solicitud de la subvención.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Octavo.- Subsanación de solicitudes

En consonancia con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la documentación aportada no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, contados a partir de la recepción de la notificación, complete la documentación o subsane sus errores, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Noveno.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a lo que prevén la presente convocatoria y las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los clubes y entidades deportivas de Muro de Alcoy, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 118 de 25 de junio de 2020 y el resto de la normativa que resulte aplicable de conformidad con la Base 2 de las bases específicas.

A) Tramitación y instrucción

1. Recibidas las solicitudes, se remitirán al Departamento de Deportes. Las solicitudes, siempre que se adecúen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de la baremación pertinente. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá su subsanación, de conformidad

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si el requerimiento no fuera atendido se les tendrá por desistidos de su solicitud.

2. Para el estudio y valoración de las subvenciones se constituirá una Comisión de Evaluación cuyo cometido será la elaboración de un informe, que se elevará al órgano instructor. Para la elaboración de dicho informe se utilizarán los baremos previstos en la base 12 de las bases específicas y el resuelto décimo de la presente Convocatoria, y el órgano instructor, en todo momento, de acuerdo con los criterios establecidos, podrá pedir todos los informes que estime necesarios.

3. Una vez emitido el informe de valoración correspondiente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional de las subvenciones concedidas será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que

conste que de la información que se encuentra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a ellas y que cumplen la finalidad de la convocatoria.

5. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

B) Resolución

1. La resolución deberá ser motivada y deberán quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte.

2. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención, hará constar, si procede, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, con indicación de que pone fin a la vía administrativa, y que se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015.

3. La resolución de concesión de subvenciones se notificará a los interesados de manera individualizada.

El plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses. El plazo se computará desde la publicación de la convocatoria correspondiente, salvo que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la concesión de la subvención por silencio administrativo.

5. La relación de las subvenciones concedidas será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

C) Órganos competentes.

En la instrucción, información y propuesta, actuará un funcionario de la Administración Local como instructor/ a del procedimiento; como órgano de estudio y valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación; y como órgano de resolución, la Alcaldía-Presidencia.

Desé.- Criteris per a l'assignació de subvencions

El valor del punto se determinará de acuerdo con la fórmula siguiente:

Valor del punto = crédito disponible / Núm. total de puntos obtenidos por todos los participantes.

La cantidad otorgada a cada entidad corresponderá a la multiplicación de los puntos otorgados por el valor del punto, obtenido según la fórmula anterior.

Los criterios de baremación para asignar el importe de la subvención se repartirán de acuerdo con la modalidad por la que se opte y de acuerdo con lo que se establece en la base 12 de la Ordenanza reguladora de las bases específicas de la siguiente forma:

MODALIDAD A:

a) Número de deportistas con licencia federada, siempre que la licencia tenga actividad acreditada por la federación correspondiente. Puntos a asignar por deportista. Las modalidades deportivas que no tengan un mínimo de 4 meses de competición de carácter semanal o quincenal verán reducida su puntuación un 30%.

<i>Prebenjamines</i>	<i>Benjamines</i>	<i>Alevines</i>	<i>Infantiles</i>	<i>Cadetes</i>	<i>Juvenil</i>	<i>Senior</i>
3	3	3	3	3	2	2

b) Número de deportistas NO federados / juegos escolares / escuelas deportivas. Puntos a asignar por deportista. En el caso de que un club se haga cargo de las escuelas deportivas de otra modalidad que no sea la suya, los puntos de esta se valorarán con 0,5. Además, solo contarán los alumnos de las escuelas deportivas que realicen su aprendizaje en las instalaciones municipales.

<i>Prebenjamines</i>	<i>Benjamines</i>	<i>Alevines</i>	<i>Infantiles</i>	<i>Cadetes</i>
1	1	1	1	1

c) *Titulaciones de los técnicos deportivos que estén dados de alta en la Seguridad Social y que desarrollen su labor en la entidad deportiva, con licencia de temporada y actividad acreditada:*

Nivell I.....5 puntos

Nivell II.....6 puntos

TAFAD.....6 puntos

Nivell III.....7 puntos

Diplomados E. Física...8 puntos

Licenciados/Grado E. Física.....10 puntos



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

d) Coste licencia federativa de los deportistas. Puntos a asignar por deportista:

Entre 1-30 €.....0,25 puntos

Entre 31-60 €.....0,50 puntos

Entre 61 €-100 €.....0,75 puntos

Más de 101 €.....1,5 puntos

e) Coste del arbitraje por partido en liga regular, entendida como la competición más larga que disputa cada equipo. Puntos a asignar por partido (se entiende por partido los jugados por 3 o más participantes por equipo):

Entre 1-30 €.....0,25 puntos

Entre 31-60 €.....0,50 puntos

Entre 61-120 €.....0,75 puntos

Entre 121-200 €.....1 punto

Entre 201-240 €.....1,5 puntos

Entre 241-300 €.....2 puntos

Más de 300 €.....2,5 puntos

f) Puntos a asignar por la antigüedad del club. Contando desde la inscripción en el Consejo Valenciano del Deporte o registro de asociaciones correspondiente:

De 1-10 años.....10 puntos

De 11-20 años.....15 puntos

De 21-30 años.....20 puntos

Más de 31 años..... 25 puntos

g) Número de trabajadores (no deportistas) del club que estén dados de alta en la Seguridad Social y al corriente de pago, siempre que estén relacionados con la actividad subvencionada. Por cada trabajador se asignarán 35 puntos.

h) Fomento y promoción del deporte femenino. Puntos a asignar por equipo (equipo mínimo 3 personas). Los deportes individuales tendrán un rango y puntuación de mixto siempre que haya un 20% mínimo de participantes totales femeninos:

- Equipo mixto (mínimo un 20%): 4 puntos

- Equipo femenino: 8 puntos

i) Ámbito geográfico de la competición. Puntos a asignar por equipo (equipo mínimo 3 personas):

Equipos federados:

Provincial (5 puntos)

Autonómico (10 puntos)

Nacional (15 puntos)

Juegos Deportivos:

Comarcal (2 puntos)

Provincial (4 puntos)

Autonómico (6 puntos)

En los deportes individuales tendrán una puntuación única que será determinada por

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

el ámbito geográfico de competición de la mayoría de los individuos participantes.

j) Participación por parte del club en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Muro así como su implicación en ayuda a otros clubes en actividades locales. Puntos a asignar por cada una de las actividades, máximo 3. Las colaboraciones con el Ayuntamiento se puntuarán de oficio. Las actividades que ya estén pagadas en parte o en su totalidad por el Ayuntamiento no podrán presentarse en este punto:

- Colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento: 6 puntos/actividad
- Colaboración en actividades de otros clubes: 4 puntos/actividad
- *Asistencia a las JEM: 2 puntos/JEM*

k) Puntuación por proyectos de formación: charlas, campus, cursos, clínicos, etc. Puntos a asignar (presentar carteles, dípticos o borradores, máximo 5 actividades):

- Campus: 5 puntos
- Charlas, cursos y clínicos: 1 punto
- Actividades benéficas (las actividades serán valoradas por la concejalía de deportes): 10 puntos

l) Presupuesto de la entidad. Puntos a asignar:

De 1 a 20.000€.....	5 puntos
De 20.001 € a 40.000 €.....	10 puntos
De 40.001 € a 60.000 €	20 puntos
De 60.001 € a 80.000 €	30 puntos
De 80.001 € a 100.000 €	40 puntos
De 100.001 € a 120.000 €	50 puntos
Más de 120.000€.....	60 puntos

m) Interés municipal de la actividad ejercida o repercusión social del club, valorado sobre la base de seguimiento y asistencia de espectadores, número de socios del club, si los hubiera, calidad del proyecto presentado, dinamización social y captación de patrocinios, repercusión mediática, promoción del buen nombre de Muro por todas partes, implicación y ayuda por parte del club a causas sociales, etc., participación activa en el acto de entrega de los Galardones Deportivos, todo ello claramente visualizable y apreciable por la Comisión de Evaluación. Puntos a asignar:

Regular.....	5 puntos
Acceptable.....	20 puntos
Bueno.....	60 puntos
Muy bueno.....	80 puntos
Excelente.....	100 puntos

MODALIDAD B:

a) Según la categoría de la competición:

Nacional (al menos que el 10% de los participantes procedan de otras comunidades autónomas):..... 25 puntos

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

- Autonómica (al menos que el 10% de los participantes procedan de otras provincias de la comunidad autónoma):..... 12 puntos
- Provincial (al menos que el 10% de los participantes procedan de otras localidades de la provincia):..... 8 puntos
- Local:..... 4 puntos

b) Según el número de participantes. En las actividades en las que participen equipos se considerarán como participantes los integrantes de cada equipo:

0-50 participantes.....5 puntos

51-100.....8 puntos

101-200.....15 puntos

201-400.....20 puntos

+ 401.....30 puntos

c) Según la duración de la actividad:

1 día.....10 puntos

de 2 días a un mes.....15 puntos

de 2 a 4 meses.....25 puntos

+ de 4 meses.....40 puntos

d) Según el número de categorías. Se valorarán las que hacen referencia a diferentes edades (sénior, juvenil, cadet, etc.) o sexo (masculino, femenino, mixto). Se otorgarán 2 puntos por cada categoría y un máximo de 6 categorías.

e) Puntos a asignar por la antigüedad de cada una de las actividades:

1-5 años.....5 puntos

6-10 años.....10 puntos

Más de 11 años.....15 puntos

f) Participación por parte del club en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Muro así como su implicación en ayuda a otros clubes en actividades locales. Puntos a asignar por cada una de las actividades (las colaboraciones con el Ayuntamiento se puntuarán de oficio):

Colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento 6 puntos/actividad

Colaboración en actividades de otros clubes..... 4 puntos/actividad

Asistencias a las JEM..... 2 puntos/JEM

g) Realización por parte del club de campus, cursos, charlas, clínicas (máximo 3 actividades):

Campus..... 5 puntos

Charlas, cursos y clínicas..... 1 puntos

Actividades benéficas (las actividades serán valoradas por la concejalía de deportes):..... 10 puntos

h) Presupuesto de cada una de las actividades. Puntos a asignar:

De 1 a 500 €.....5 puntos

De 501 a 1000 €.....10 puntos

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

De 1001 a 2000 €.....15 puntos

De 2001 a 3000 €.....20 puntos

Más de 3001 €.....25 puntos

i) Interés municipal de la actividad ejercida o repercusión social del club, valorado sobre la base de seguimiento y asistencia de espectadores, número de socios del club, si los hubiera, calidad del proyecto presentado, dinamización social y captación de patrocinios, repercusión mediática, promoción del buen nombre de Muro por todas partes, implicación y ayuda por parte del club a causas sociales, etc., participación activa en el acto de entrega de los Galardones Deportivos, todo ello claramente visualizable y apreciable por la Comisión de Evaluación. Puntos a asignar:

Regular.....5 puntos

Acceptable.....20 puntos

Bueno60 puntos

Muy bueno.....80 Puntos

Excelente.....100 puntos

Undécimo.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración es el órgano de estudio y valoración de las solicitudes de subvenciones de la presente convocatoria.

Además, tendrá competencia para resolver aquellas dudas o incidencias que no queden desarrolladas de manera explícita en esta convocatoria o en la ordenanza reguladora.

La Comisión de Evaluación estará integrada por:

- Presidencia: Alcaldía-presidencia del Ayuntamiento de Muro de Alcoy o persona en quien delegue.

- Vocales:

- Concejal delegado de deportes o persona en quien delegue.

- Un/a funcionario/a público/a, en calidad de instructor/a.

- Un/a representante de cada grupo político municipal o personas en quien deleguen.

- Secretario: Actuará como secretario el técnico de actividades deportivas del Ayuntamiento, haciéndolo con voz pero sin voto.

En caso de empate en la votación, resolverá el voto de calidad de la Alcaldía.

Décimosegundo.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente en la LGS y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, las siguientes:

- Cumplir todas las normas establecidas en la legislación general aplicable de subvenciones y en las bases de esta convocatoria.

- Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad.

- Realizar las actividades en la temporalización y fechas previstas.

- Enviar toda la documentación que se requiera.

- Someterse a las actuaciones de supervisión del Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y aportar toda la información que sea requerida en el

ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Correrá a cargo del club la contratación del personal necesario para la realización de las actividades

deportivas, como también el cumplimiento de las obligaciones laborales que se deriven de la actividad desarrollada, y la aceptación de estas bases exonera al Ayuntamiento de las responsabilidades o relaciones que pudiera generar la actividad objeto de esta subvención.

- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

- En cumplimiento de la normativa de transparencia:

a) Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros estarán sujetas a las obligaciones previstas en el capítulo II de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

b) Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, cualquier persona jurídica privada que perciba, durante el período de un año, ayudas o subvenciones, de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2 de la Ley 2/2015, por importe superior a 10.000 euros, deberá dar la publicidad adecuada, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las páginas web correspondientes.

c) Las personas físicas que ejerzan actividades económicas o profesionales para las cuales hayan percibido, durante el período de un año, ayudas o subvenciones de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2 de la Ley 2/2015, por importe superior a 10.000 euros, deberán dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación de la actividad, inversión o actuación objeto de subvención en las condiciones que se establezcan en las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulen la concesión.

Decimotercero.- Justificación, pago, pagos anticipados y abonos a cuenta.

Las subvenciones se harán efectivas después de presentar en el Registro General del Ayuntamiento o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el modelo de solicitud (según anexo VI), y junto con los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad subvencionada y comprendidos entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026. No está permitida la realización de pagos anticipados.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se presenten los documentos originales de los justificantes de los gastos realizados objeto de justificación de la subvención.

El plazo de presentación de la justificación será el comprendido entre la notificación de la subvención *concedida* y el 31 de octubre de 2026.

Decimocuarto.- Reintegrament

El reintegro de las subvenciones se producirá en los casos siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan su concesión.



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

c) Si no se justificara dentro del plazo establecido y en la forma procedente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención en proporción a la cuantía del proyecto no justificada.

d) *Incumplir alguna de las condiciones establecidas en estas bases.*

Décimoquinto.- Modificación del Importe de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones y, en todo caso, la obtención de ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a fin de que esta no supere el coste de la actividad que ha de desarrollar el beneficiario.

Décimosexto.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones serán las establecidas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 13 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones.

Décimoséptimo.- *Contra la presente Resolución*, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE MURO DE ALCOY, ANUALIDAD DE LA CONVOCATORIA 2026

1. DATOS GENERALES:

Nombre de la entidad:		CIF:	
Domicilio fiscal:			
Localidad: Muro de Alcoy		Provincia: Alicante	
C.P.: 03830	Tel.:	Fax:	
Núm. Inscripción Registro Entidades Deportivas C-LM:		Fecha de inscripción:	
Representante legal:		DNI:	

2. SOLICITUD

La inclusión en la convocatoria de las subvenciones a los **CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE MURO DE ALCOY PARA LA ANUALIDAD 2026.**

Modalidad a la cual se presenta: _____ (A o B)

Para ello, se adjunta la documentación siguiente:

- ☐ Documento que acredite la actuación del representante legal de la entidad solicitante y DNI del dicho representante legal (según el modelo del anexo II).
- ☐ Cif de la entidad solicitante.*
- ☐ Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.*
- ☐ Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante en el que, en su caso, se deba ingresar la subvención.*
- ☐ Presupuesto total de gastos e ingresos del año de la convocatoria, o temporada correspondiente firmado por el secretario de la entidad (según el modelo del anexo V). La Concejalía de Deportes podrá requerir los datos referentes a este concepto.

Los documentos resaltados con un (*) no serán exigibles si se trata de entidades que se han presentado a la convocatoria anterior siempre que no se hayan modificado los datos.

Además, se aportará toda la documentación específica referente a la modalidad a la que se presenta.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

*Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Muro – CIF:P0309200
Correo postal: Registro General. Placeta Molina, 4, 03830 Muro.*

Finalidad: Poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de estos, así como tras actividades municipales solicitadas por el interesado.

Legitimación: La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que se realiza en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común o por su consentimiento informado, libre, específico y otorgado por voluntad de consentir, de manera inequívoca.

Destinatarios: Los datos se comunicarán a otras administraciones públicas siempre que sea necesario y haya normativa legal que lo ampare.

Derechos: Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en esta entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho de acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de sus datos y a la portabilidad de datos tal como se detalla en la "Información Adicional".

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección siguiente:

<https://vilademuro.sedelectronica.es/transparency/ebbd8a8a-342d-4130-b3eb-c373cf6be593/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

☐ *He sido informado de que esta Entidad tratará y guardará los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.*

☐ *Presto mi consentimiento expreso, inequívoco e informado para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para la tramitación de su solicitud.*

☐ *Presto mi consentimiento para que la entidad realice consultas de los datos de solicitante/representante que dispongan otras administraciones a través de los servicios interoperables y plataformas de intermediación de datos.*

Muro de Alcoy, _____ de _____ de 2026,

El/La solicitante/ El/La representante

Firmado: _____,

Con la firma de la solicitud, la entidad solicitante autoriza que el Ayuntamiento consulte directamente con Hacienda y la *Seguridad Social* el estado del cumplimiento de las obligaciones con estas entidades.

Con la firma de la solicitud, la entidad que represento no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Con la firma de la solicitud, la entidad que represento no recibe ninguna subvención o ayuda concedida por administraciones *públicas o privadas para la realización de las actividades para las cuales se solicita esta subvención.*

Si se recibe una subvención o ayuda concedida por administraciones *públicas o privadas para la realización de las actividades para las cuales se solicita esta subvención, indique a continuación qué entidad/organización:* _____, *importe solicitado:* _____ *e importe concedido:* _____.

ANEXO II

**DOCUMENTO QUE ACREDITA LA ACTUACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

Sr./Sra: _____

Secretario/aria de la entidad: _____

CIF: _____ Telefono: _____

Dirección de correo electrónico: _____

CERTIFICO

Que el Sr. / la Sra. _____, con
DNI _____, es el actual presidente/a de la entidad y ejerce, de acuerdo
con los Estatutos, su representación legal.

Y para que conste y surta efectos ante el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, expido la
presente con el visto bueno del Sr./la Sra. presidente/a.

Muro de Alcoy, _____ de _____ de 2026.

Visto bueno:

Firmado.:

El/La presidente/a

El/la secretario/aria

ANEXO III

PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS E INGRESOS PARA LA ANUALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Sr./Sra: _____

Presidente/a de la entidad: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los gastos e ingresos efectuados por esta entidad para el desarrollo de la temporada son los siguientes:

PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS

CONCEPTO	INGRESOS
Cuotas participantes:	
Aportación organización:	
Otras aportaciones (1):	
Colaboraciones por publicidad	
TOTAL INGRESOS	

CONCEPTO	GASTOS
Gastos por desplazamiento:	
Arbitrajes:	
Licencias deportivas:	
Cuotas de inscripción:	
Otros gastos (1):	
TOTAL GASTOS	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firmo

Muro de Alcoy a ____ de _____ de 2026.

Ajuntament de Muro de Alcoy

Firmado El/La secretario/aria: _____

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE ABONO DE SUBVENCIÓN PARA LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS, ANUALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1. DATOS GENERALES:

Nombre de la entidad:		CIF:	
Domicilio fiscal:			
Localidad: Muro de Alcoy		Provincia: Alicante	
CP: 03830	Tel.:		Fax:
Núm. Inscripción Registro Entidades Deportivas C-LM:		Fecha de inscripción:	
Representante legal:		DNI:	

2. DATOS BANCARIOS:

Titular de la cuenta:

Banco:

Sucursal:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049

IBAN	Banco	Sucursal	DC	Núm. Cuenta
------	-------	----------	----	-------------

(Los datos expuestos en este apartado serán tenidos en cuenta para realizar el abono de la subvención)

3. SOLICITO

El abono de los gastos subvencionables, las facturas justificativas de las cuales se adjuntan en esta solicitud.

Muro de Alcoy, _____ de _____ de 2026.

Firmado Sr./ Sra _____

SUB-ANEXO 1-A

**DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL NÚMERO DE TREBAJADORES (NO
DEPORTISTAAS) DE LA ENTIDAD QUE ESTAN DADOS DE ALTA EN LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Sr./Sra: _____

Secretario/asria de la entidad: _____

CIF: _____ Telefono: _____

Correo electrónico: _____

CERTIFICO:

Que el número de trabajadores no deportistas de la entidad dados de alta en la seguridad social són _____.

I para que conste y acreditar lo delante del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, expido la presente con el visto bueno del Sr./la Sra. presidente/a.

Muro de Alcoy, _____ de _____ de 2026.

Visto y bueno:

Firmado:

El/La presidente/a

El/La secretario/aria

SUB-ANEXO 2-A
CERTIFICADO DE COLABORACIÓN

Sr./Sra. _____

Secretario/aria del Club: _____

CERTIFICO

Que el Club _____ ha colaborado en la actividad
_____, con fecha _____ organizada por nuestro club.

Para que conste y acreditar lo delante del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, expido la presente con el visto bueno del Sr./la Sra. presidente/a.

Muro de Alcoy, _____ de _____ de 2026.

Visto y bueno:

Firmado:

El/La presidente/a

El/La secretario/aria»

SEGUNDO.- APROVACIÓN DEL GASTO

Aprobar el gasto por importe de OCHENTA TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (83.800,00 €), a cargo de la aplicación presupuestaria 2026 34100 48900 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

TERCERO.- PUBLICIDAD

Publicar el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo el que establece el arte. 17.3b y el 20.8.^a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al regidor delegado de Deportes y Hacienda, al Departamento de Secretaría y al Departamento de Intervención.

QUINTO. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, y de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, si no, interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción, ante los juzgados del contencioso-administrativo, según el que dispone el número 1.º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se pueda ejercer cualquier otra que se estime conveniente.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por el Secretario se toma nota y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, solo a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO